

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

CORALES PRECIOSOS
(ORDEN ANTIPATHARIA Y FAMILIA CORALLIIDAE)

1. El presente documento ha sido presentado por el Comité Permanente*.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las siguientes Decisiones sobre *Corales preciosos (orden Antipatharia y familia Coralliidae)*:

Dirigida a la Secretaría

17.190 *Se pide a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa:*

- a) *emita una notificación en la que se invite a los Estados del área de distribución de los corales preciosos y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera pertinentes a completar, a título voluntario, un cuestionario/encuesta (Anexo 2 del documento CoP17 Com. I.11) para comunicar datos con relación a sus recursos de corales preciosos (especies de corales negros, rojos y rosados incluidas las especies dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae), especialmente la abundancia actual e histórica, la situación biológica, la gestión, y cualquier extracción de que se tenga conocimiento para el comercio nacional o internacional; y*
- b) *compile los datos comunicados por los Estados del área de distribución y las organizaciones regionales de ordenación pesquera en un informe para someterlo a la consideración de la 29ª reunión del Comité de Fauna.*

Dirigida a la Secretaría

17.191 *Se pide a la Secretaría que, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, colabore con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) para encargar a expertos en estas especies que realicen un estudio sobre especies de corales preciosos incluidas o no incluidas en los Apéndices de la CITES (especies de corales negros, rojos y rosados incluidas las especies dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae), que incluirá:*

- a) *el examen de cualquier respuesta recibida a la Notificación emitida en aplicación de la Decisión 17.190;*

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- b) *la compilación de la información y los datos disponibles sobre la biología, el estado de la población, la utilización y el comercio de cada especie, así como la identificación de las lagunas en dichos datos e información;*
- c) *una comparación de los sistemas de gestión y reglamentación de la recolección para las especies de coral negro, rojo y rosado; y*
- d) *la preparación de un informe que deberá ser sometido a la consideración de la 30ª reunión del Comité de Fauna sobre el estado de conservación y el comercio de los corales preciosos, incluyendo orientaciones, según proceda, con relación a las medidas necesarias para reforzar la cooperación y el uso sostenible de los corales preciosos.*

Dirigidas al Comité de Fauna

17.192 *Se pide al Comité de Fauna que:*

- a) *analice los resultados de la encuesta sobre los corales preciosos y el estudio de la FAO y formule recomendaciones, según proceda, sobre las medidas necesarias para reforzar la conservación y la recolección y el uso sostenible de todos los corales preciosos que son objeto de comercio internacional; y*
- b) *comunique dichas recomendaciones al Comité Permanente en su 70ª reunión.*

Dirigida al Comité Permanente

17.193 *Se pide al Comité Permanente que considere la información y las recomendaciones del Comité de Fauna, elaboradas de conformidad con la Decisión 17.192 y que formule sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o para someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

Aplicación de las Decisiones 17.190 y 17.191

3. De conformidad con la Decisión 17.190, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2017/25, de 24 de marzo de 2017, invitando a las Partes y a las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) a que completasen, a título voluntario, un cuestionario para proporcionar información sobre los recursos de corales preciosos.
4. En la 29ª reunión del Comité de Fauna (AC29, Ginebra, julio de 2017), la Secretaría presentó el documento AC29 Doc. 22 en el que informaba que había recibido respuestas a la Notificación de Australia, Estados Unidos, Unión Europea (Croacia, España, Francia, Grecia, Mónaco, Países Bajos y sus territorios, Polonia y Portugal), Indonesia, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, territorios de ultramar del Reino Unido, (Isla Ascensión, Islas Bermudas, Islas Caimán, Isla de Montserrat, Islas Turcas y Caicos), Suiza y la Comisión de Pesca del Pacífico Septentrional (NPFC). Las respuestas se resumieron en el documento informativo AC29 Inf. 24.
5. En la AC29, la Secretaría informó verbalmente al Comité de Fauna de que Estados Unidos, por medio de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA), había proporcionado generosamente financiación para la aplicación de la Decisión 17.191, específicamente para encargar a expertos en estas especies que realizaran un estudio sobre especies de corales preciosos incluidas, o no incluidas, en los Apéndices de la CITES (especies de corales negros, rojos y rosados, incluidas las especies dentro del orden Antipatharia y la familia Coralliidae).
6. Como se solicitó en la Decisión 17.191, la Secretaría colaboró estrechamente con la FAO para desarrollar el mandato del precitado estudio. Se decidió que el estudio se dividiría en componentes mediterráneos y asiáticos. La FAO acordó supervisar esta labor y compilar ambos componentes en un único informe para someterlo a la consideración del Comité de Fauna.
7. En la 30ª reunión del Comité de Fauna (AC30, Ginebra, julio de 2018), la Secretaría informó en el documento AC30 Doc.19 de que la realización del estudio se había retrasado debido a problemas administrativos. Sin embargo, la FAO avanzó los recursos necesarios para presentar un proyecto del estudio en la AC30. La Secretaría expresó su profundo agradecimiento a Estados Unidos y la FAO por

su compromiso para avanzar en este importante tema. Se espera que el estudio final se ponga a disposición en la presente reunión como un documento informativo.

Aplicación de la Decisión 17.192

8. A fin de facilitar la aplicación de la Decisión 17.192, en su 29ª reunión, el Comité de Fauna estableció un grupo de trabajo entre reuniones con la finalidad de analizar y examinar el estudio preparado en virtud de la Decisión 17.191, en cuanto esté disponible. El mandato del grupo de trabajo entre reuniones es como sigue:

- a) *analizar el estudio encargado en respuesta a la Decisión 17.191 y formular recomendaciones para que sean examinadas en la 30ª reunión del Comité de Fauna;*
- b) *analizar los resultados del estudio y preparar recomendaciones sobre acciones para mejorar la conservación y la captura sostenible;*
- c) *examinar otras cuestiones relevantes, como la identificación de corales y productos de coral en el comercio; y*
- d) *reflexionar sobre las posibles cuestiones de observancia futuras como los corales sintéticos.*

9. Como el proyecto de estudio se puso a disposición de los miembros del grupo de trabajo justo antes de la AC30, el grupo de trabajo entre reuniones no tuvo suficiente tiempo para cumplir su mandato. En consecuencia, se estableció un Grupo de trabajo durante la reunión sobre los corales preciosos con el siguiente mandato:

Teniendo en cuenta la información contenida en el documento AC30 Doc. 19, el estudio de un experto y el análisis del grupo de trabajo entre reuniones sobre el mismo, así como las deliberaciones en la plenaria, el grupo de trabajo durante la reunión hará lo posible para formular recomendaciones, según proceda, sobre las medidas necesarias para fomentar la conservación y la explotación y utilización sostenible de todos los corales preciosos en el comercio internacional y otras cuestiones relevantes que identifique para comunicarlas al Comité Permanente, en su 70ª reunión. En el caso de que no sea posible, el grupo de trabajo durante la reunión aconsejará sobre la forma de proceder, inclusive sobre proyectos de decisión.

10. Basándose en esta versión preliminar del estudio, el Comité de Fauna adoptó varias recomendaciones iniciales [véase el documento AC30 Com. 4 (Rev.) (Rev. by Sec.)]. No obstante, no pudiendo apoyarse en el estudio completo, el Comité de Fauna, en su informe a la 70ª reunión del Comité Permanente (SC70, Sochi, octubre de 2018), señaló que gran parte de la labor encomendada en la Decisión 17.192 aún tenía que realizarse, es decir, el análisis del estudio final, y la formulación de recomendaciones sobre las medidas necesarias para fomentar la conservación y la explotación sostenible de todos los corales preciosos en el comercio internacional [véase el documento SC70 Doc.46 (Rev.1)].

11. En relación con el análisis del comercio internacional contenido en el proyecto de estudio, el Comité de Fauna señaló los desafíos que suponía analizar el comercio de productos de coral dado que la actual clasificación del Sistema Armonizado (HS) amalgama éstos con otras especies debido a la falta de códigos aduaneros específicos; y señaló además el engorroso proceso que suponía adoptar códigos aduaneros específicos a nivel internacional.

Aplicación de la Decisión 17.193

12. Basándose en el informe del Comité de Fauna en la SC70, el Comité Permanente acordó proponer a la Conferencia de las Partes la prórroga de las Decisiones 17.192 y 17.193. Según el resumen ejecutivo SC70 Sum. 11 (Rev. 1), el Comité Permanente señaló además “*las dificultades que plantea la falta de códigos aduaneros específicos para el comercio internacional de corales y sus partes y derivados al examinar el informe ultimado por la FAO y formular sus recomendaciones, según proceda*”.

13. Durante la redacción de este informe, los autores señalaron que en la frase *supra* parecen faltar algunas palabras para una total comprensión, y sugieren el texto siguiente para aclarar la intención original de la frase:

(Nuevo texto subrayado)

[El Comité Permanente señaló además] *las dificultades que plantea la falta de códigos aduaneros específicos para el comercio internacional de corales y sus partes y derivados, y la necesidad de tener éstos en cuenta al examinar el informe ultimado por la FAO y formular sus recomendaciones, según proceda.*

Recomendaciones

14. Se invita a la Conferencia de las Partes a considerar la prórroga de las Decisiones 17.192 y 17.193 en el Anexo 1 al presente documento.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. En su 30ª reunión, el Comité de Fauna alentó a TRAFFIC a que presentase a la brevedad posible su estudio sobre el comercio de corales preciosos en Asia oriental, que había realizado independientemente del estudio supervisado por la FAO (acta resumida de la AC30). Este trabajo, titulado *Seeing Red: gaps in knowledge threatening precious coral populations*, realizado por Hiromi Shiraishi (disponible en <https://www.traffic.org/publications/reports/seeing-red/>), se ha concluido y la Secretaría lo ha remitido a la FAO para que lo tenga en cuenta al finalizar el estudio previsto en la Decisión 17.191.
- B. En enero de 2019, la FAO completó los componentes mediterráneos y asiáticos previstos en la Decisión 17.191, y el informe resumido compilado estaba siendo examinado y editado por homólogos para presentarlo como un documento informativo en la CoP18.
- C. La Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes adopte la prórroga de las decisiones como ha recomendado el Comité de Fauna y ha propuesto en Comité Permanente en el Anexo 1 de este documento con pequeños cambios editoriales propuestos a la Decisión 17.193 (Rev. CoP18) y añadir "(Rev. CoP18)" después de "Decisión 17.192".

Proyectos de decisión sobre los corales preciosos

(nuevo texto subrayado y texto suprimido ~~tachado~~)

Dirigida al Comité de Fauna

17.192 (Rev. CoP18)

Se pide al Comité de Fauna que:

- a) analice los resultados de la encuesta sobre los corales preciosos y el estudio de la FAO y formule recomendaciones, según proceda, sobre las medidas necesarias para reforzar la conservación y la recolección y el uso sostenible de todos los corales preciosos que son objeto de comercio internacional; y*
- b) comunique dichas recomendaciones al Comité Permanente en su ~~73ª~~70ª reunión.*

Dirigida al Comité Permanente

17.193 (Rev. CoP18)

Se pide al Comité Permanente que considere la información y las recomendaciones del Comité de Fauna, elaboradas de conformidad con la Decisión 17.192 y que formule sus propias recomendaciones, según proceda, para comunicarlas a las Partes o para someterlas a la consideración de la ~~19ª~~18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

No se espera que los proyectos de decisión propuestos tengan costes financieros directos, pero tendrían repercusiones en la carga de trabajo de la Secretaría CITES, el Comité de Fauna y el Comité Permanente.